

VISTOS:

El Informe N° D000003-2025-OECE-TCP del Tribunal de Contrataciones Públicas; el Informe N° D000052-2025-OECE-UMOD de la Unidad de Modernización; el Memorando N° D000191-2025-OECE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D00065-2025-OECE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos precitados, excepcionalmente un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, la cual no constituye una unidad de organización y se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces;

Que, asimismo, la disposición normativa referida en el considerando precedente establece que la resolución que aprueba dicha conformación se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, y que la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe, o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, de acuerdo con lo establecido en los literales a) y b) del párrafo 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Tribunal de Contrataciones Públicas tiene como funciones, entre otras, la de resolver las controversias relacionadas a las actuaciones desarrolladas durante los procedimientos de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, que surjan entre las entidades contratantes y los proveedores, o entre estos y las que surjan en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en los casos que corresponda según la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento; así como aplicar las sanciones de multa, así

como la inhabilitación temporal y definitiva a los participantes, postores, contratistas o subcontratistas que sean pasibles de sanción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en un plazo que no exceda el primer trimestre del año fiscal 2026, el OECE implementa las autoridades instructoras para los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Informe N° D000003-2025-OECE-TCP, el Tribunal de Contrataciones Públicas propone la creación de la Unidad Funcional de Registro Documental y Notificaciones al interior de la Secretaría Técnica 1, tomando en cuenta que conforme a lo establecido en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, el Tribunal de Contrataciones Públicas aplicará, de manera transitoria durante el año 2025, el modelo procedimental señalado en dicha disposición, para la atención y trámite de los procedimientos administrativos sancionadores a su cargo. Esta medida implica la continuidad de la gestión de expedientes sancionadores por parte de la ST1-TCP, por lo que se busca garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento oportuno de plazos procesales y la aplicación de criterios uniformes durante el periodo de transición, por lo que propone la creación de la citada Unidad Funcional que será responsable de la recepción, registro y comunicación formal de los documentos procesales, asegurando la trazabilidad documental y una oportuna interacción con las partes involucradas;

Que, mediante Memorando N° D000191-2025-OECE-OPPM, que adjunta el Informe N° D000052-2025-OECE-UMOD de la Unidad de Modernización, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de sus competencias, sustenta la viabilidad técnica para la creación de la Unidad Funcional de Registro Documental y Notificaciones al interior de la Secretaría Técnica 1 del Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), señalando que, en el marco de lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, brinda opinión técnica favorable, recomendando, respecto de su vigencia, que se considere que se mantendrá conforme a lo establecido en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, que le asigna un carácter transitorio en la gestión de los procedimientos administrativos sancionadores;

Que, mediante Informe N° D00065-2025-OECE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo a la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina que resulta legalmente viable que se continúe con el trámite para la conformación de la Unidad Funcional Registro Documental y Notificaciones al interior Secretaría Técnica 1 del Tribunal de Contrataciones Públicas, en el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), por cuanto se cumple el marco legal aplicable para ello;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado antes referida dispone que la conformación de una unidad funcional es aprobada mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para Contrataciones Públicas Eficientes, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE, señala que la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección y máxima autoridad administrativa de la Entidad, razón por la cual le corresponde emitir el acto resolutorio que formaliza la creación de la Unidad Funcional Registro Documental y Notificaciones al interior de la Secretaría Técnica del Tribunal de Contrataciones Públicas;

Con los vistos de la Presidenta del Tribunal de Contrataciones Públicas, de la Secretaria Técnica 1 del Tribunal de Contrataciones Públicas, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Jefa de la Unidad de Modernización; y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Unidad Funcional de Registro Documental y Notificaciones, al interior de la Secretaría Técnica 1 del Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional conformada mediante el artículo 1 es responsable de asegurar la recepción oportuna, el registro adecuado y la distribución eficiente de la documentación ingresada, así como garantizar la correcta notificación de las actuaciones del Tribunal de Contrataciones Públicas, asegurando la transparencia y trazabilidad del proceso, siendo responsable del cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Recibir la documentación presentada por los administrados al Tribunal de Contrataciones Públicas y verificar que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- b) Registrar, clasificar y derivar los documentos y escritos presentados por los administrados a través de medios físicos y digitales.
- c) Brindar información sobre los expedientes y escritos ingresados al Tribunal de Contrataciones Públicas.
- d) Realizar las notificaciones electrónicas a través del sistema institucional autorizado y las notificaciones físicas cuando el procedimiento lo requiera.
- e) Verificar que los documentos a notificar cuenten con los requisitos formales.

- f) Registrar las constancias de notificación y efectuar las publicaciones de resoluciones en el Sistema Informático del Tribunal de Contrataciones Públicas.
- g) Publicar las resoluciones emitidas por las Salas del Tribunal de Contrataciones Públicas en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/oece).
- h) Gestionar, tramitar y coordinar con la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración las actividades concernientes a la comunicación para la custodia de las garantías presentadas.
- i) Custodiar temporalmente la documentación en trámite y seguimiento documental.
- j) Otras funciones asignadas por el Secretario Técnico 1 del Tribunal de Contrataciones Públicas.

Artículo 3.- Designar a la servidora Patricia Prialé Zevallos, Profesional IV de la Secretaría Técnica del Tribunal de Contrataciones Públicas, como Coordinadora de la Unidad Funcional de Registro Documental y Notificaciones, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- Disponer que, en caso de ausencia de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Registro Documental y Notificaciones, dicho rol sea asumido por la Secretaria Técnica 1 del Tribunal de Contrataciones Públicas.

Artículo 5.- Disponer que se ejecuten las siguientes actividades al interior de la entidad para la implementación y funcionamiento de la Unidad Funcional conformada:

- a. La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en el marco de sus funciones y competencias, ejecutan las actividades necesarias para la implementación y funcionamiento de la Unidad Funcional conformada. Asimismo, informan a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sobre las acciones adoptadas en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles de aprobada la presente resolución.
- b. La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización debe informar a la Gerencia General, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, respecto de las acciones realizadas para la implementación y funcionamiento de la Unidad Funcional.
- c. La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adecúan, de corresponder, los documentos normativos y/o de gestión a su cargo, informando a la Gerencia General sobre los actos realizados en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a la Presidencia Ejecutiva, a la Presidencia del Tribunal de Contrataciones Públicas, a la Secretaría Técnica 1 del Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Coordinadora de la Unidad Funcional de



Registro Documental y Notificaciones; así como, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para los fines correspondientes.

Artículo 7.- Disponer la difusión de la presente Resolución a los servidores de la entidad.

Artículo 8.- Disponer que la Unidad Funcional de Registro Documental y Notificaciones, conformada al interior de la Secretaría Técnica 1 del Tribunal de Contrataciones Públicas, mantiene su vigencia conforme a lo establecido en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/oece) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
CARMEN MARIA MARROU GARCÍA
Gerenta General
GERENCIA GENERAL